

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

15033

(21 NOV. 2012)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Derecho de la Universidad del Sinú "Elias Bechara Zainúm" - UNISINÚ, para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008, dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que el Decreto 1295 de 2010, en su artículo 9 establece que los programas acreditados en calidad podrán extenderse a cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto las instituciones de educación superior tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado por el Ministerio de Educación, sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el mencionado Decreto.

Que mediante Resolución 3834 de 25 de junio de 2008, se otorgó registro calificado al programa de Derecho de la Universidad del Sinú "Elias Bechara Zainúm - UNISINÚ", para ser ofrecido en la ciudad de Montería - Córdoba bajo la metodología presencial, por un término de siete (7) años.

Que mediante Resolución 9271 de 18 de octubre de 2011 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación de alta calidad al programa de Derecho de la Universidad del Sinú "Elias Bechara Zainúm" - UNISINÚ, ofrecido en la ciudad de Montería - Córdoba bajo la metodología presencial.

Que la Universidad del Sinú "Elias Bechara Zainúm"- UNISINÚ, solicitó el registro calificado al programa de Derecho para ser ofrecido en extensión en la ciudad de Bogotá - D.C, bajo la metodología presencial.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1295 de 2010, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Derecho de la Universidad del Sinú "Elias Bechara Zainúm"- UNISINÚ, para ser ofrecido en extensión en la ciudad de Bogotá - D.C, bajo la metodología presencial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de siete (7) años, el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Sinú "Elias Bechara Zainúm" -UNISINÚ
Programa:	Derecho
Sede del Programa:	Bogotá D.C
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Abogado(a)
Número de Créditos Académicos:	175

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación, a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene con las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Cuando se adelante el proceso de renovación de la acreditación, se deben evaluar además, las condiciones de registro calificado en que se ofrece y desarrolla el presente programa. El incumplimiento las condiciones de calidad, será causal de la no renovación de la acreditación del programa principal además del inicio de las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

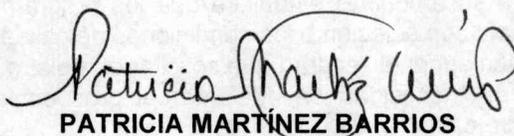
La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

21 NOV. 2012

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS

af